



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS
Radicación 41001-31-10-001-2021-00105-00
Demandante LUIS EDUARDO QUIROGA MANCILLA
Demandado PATRICIA FLOREZ DULCEY
Actuación Auto resuelve petición/ A.S.

Neiva, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado por el apoderado judicial de la parte actora, en relación con el presunto incumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 05 de Noviembre del año en curso, y sobre la presunta vulneración de derechos de la menor por parte de su progenitora, el Despacho en aras de efectuar la verificación de la situación que plantea el demandante, dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- para que inicie el trámite administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la menor, con el acompañamiento respectivo del equipo interdisciplinario de la entidad, adoptando todas las medidas necesarias para evitar una afectación de sus derechos, teniendo en cuenta los evidentes conflictos que existen entre sus padres y que puede terminar afectando la menor. Por secretaría líbrese la respectiva comunicación.

En relación con la solicitud de revocar la audiencia de conciliación, el Despacho la deniega por improcedente, teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas en dicha diligencia se encuentran ejecutoriadas. Aunado a la anterior, el solo incumplimiento de un acuerdo no es causal para que el Juzgado la deje sin efectos, pues para ello existen las acciones legales con el fin de lograr su cumplimiento.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez